

ORDEN DE SERVICIO OSCL-314-2025 SUSCRITA ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-PA FONTUR Y SANDOVAL CAPITAL GROUP SAS.

CONTRATISTA	SANDOVAL CAPITAL GROUP SAS	NIT:	901939385-1
REPRESENTANTE LEGAL	OLGA LUCIA SANDOVAL BENAVIDES	CÉDULA DE CIUDADANÍA	52.117.299 de Bogotá D.C
DIRECCIÓN	CALLE 16 4 31, Cota	FECHA:	20 de junio de 2025
TELÉFONO	3194569972	EMAIL:	sandovalcapitalgroup@gmail.com
ÁREA SOLICITANTE DE LA CONTRATACIÓN	Dirección de Promoción y Mercadeo	CONTRATANTE	PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR
PROYECTO N°	FNTP-2024-361	NOMBRE DEL PROYECTO	"Posicionamiento turístico del departamento del Tolima a partir de la marca "Tolima Corazón de los Andes".

JUSTIFICACIÓN:

Que, la Ley 300 de 1996 creó el Fondo de Promoción Turística cuyos recursos se destinarán a la ejecución de los planes y programas de promoción y mercadeo turístico y a fortalecer y mejorar la competitividad del sector, con el fin de incrementar el turismo receptivo y el turismo doméstico.

Que, el veintidós (22) de diciembre de 2023, el MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO y la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX, suscribieron el Contrato de Fiducia Mercantil No. CTO-413-2023, el cual tiene por objeto: "(...) la administración de los recursos del Fondo Nacional de Turismo - FONTUR, señalados en los artículos 1° y 8° de la Ley 1101 de 2006, el impuesto al turismo, los asignados en el Presupuesto General de la Nación y los demás que le sean asignados para el desarrollo de la infraestructura, promoción y la competitividad turística; y el recaudo y la administración de la Contribución Parafiscal".

Que, en sesión No 456, realizada el treinta y uno (31) de marzo de 2025, el Comité Directivo del Fondo Nacional de Turismo decidió aprobar a la Gobernación del Tolima, el proyecto No. FNTP-2024-361, titulado "POSICIONAMIENTO TURÍSTICO DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA A PARTIR DE LA MARCA "TOLIMA CORAZÓN DE LOS ANDES".

Que, dentro de las actividades previstas en el objetivo específico No. 2 del proyecto FNTP-2024-361 establece "*Ejecutar actividades dirigidas a agentes multiplicadores del mercado que*

ORDEN DE SERVICIO OSCL-314-2025 SUSCRITA ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-PA FONTUR Y SANDOVAL CAPITAL GROUP SAS.

motiven el conocimiento y disfrute de los atractivos turísticos del destino”, llevando a cabo la actividad 2.1, que comprende “Realizar un (1) viaje de familiarización de hasta ocho (8) invitados, durante cuatro (4) días y tres (3) noches, con creadores de contenido y/o medios de comunicación, con el fin de conocer la oferta turística del departamento del Tolima”.

Que, en virtud de lo anterior, es necesario contratar una agencia de viajes u operador turístico para la realización del viaje de familiarización en el departamento del Tolima, con el propósito de garantizar los servicios de alojamiento, alimentación, transporte terrestre y experiencias turísticas con guía turístico, en el marco del proyecto FNT-2024-361.

Que, la presente contratación está prevista en el Plan de Contratación del Patrimonio, bajo la siguiente línea:

VERSION	LÍNEA NÚMERO	No. DDP	CODIGO DEL PROYECTO	OBJETO DEL CONTRATO DERIVADO	VALOR CONTRATACIÓN DERIVADA
98	L-25-135	72 2025	FNT-2024-361	Prestar los servicios de transporte terrestre interno, alojamiento, alimentación y experiencias turísticas para la realización del viaje de familiarización con influenciadores y periodistas en el departamento del Tolima, En el marco del proyecto FNT-2024-361.	\$ 35.989.500,00

Que, de conformidad con lo establecido en el Capítulo III – Numeral 8. COMPRAS LOGÍSTICAS del Manual de Contratación de FONTUR, la presente necesidad se enmarca en las siguientes actividades logísticas: “(...) *Servicios de transporte terrestre de pasajeros y de carga, transporte aéreo y fluvial, alojamiento y alimentación para conferencistas, consultores, expertos, capacitadores, invitados especiales (...)*”.

Que, desde la Unidad de Gestión Logística del P.A FONTUR, se realizó un sondeo de mercado solicitando cotización a diferentes proveedores nacionales, regionales y locales, que en su portafolio de servicios y/o actividad económica tuvieran relación con el objeto a contratar, y como resultado de dicho análisis se invitó a cotizar a los siguientes proveedores:

ITEM	PROVEEDORES	NIT
1	DORADO TOUR	11104550683
2	CONTACTOS VIAJES Y TURISMO	809002442
3	WAYRA 369 S.A.S	9011037546
4	SAN AGUSTIN INTERNACIONAL HOTEL	813006484

ORDEN DE SERVICIO OSCL-314-2025 SUSCRITA ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-PA FONTUR Y SANDOVAL CAPITAL GROUP SAS.

5	IVANTOURS COLOMBIA	813001746
6	TURISMOQUINDIO.COM	890001768
7	HUILTUR VIAJES Y TURISMO_- TURISMO CULTURAL	7724309
8	PROMOTOUR CAFETERO	19383603
9	MAGDALENA RAFTING	901305079
10	AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO ECOAVENTUR	900212213
11	CHASKA TOURS S.A.S	900501425
12	DISTRITO LATAM S.A.S	901644171-3
13	TURISMUNDO	860045867
14	COLOMBIAN TOURIST S.A.S	860000230
15	FULL VACATION VILLAVICENCIO	901706206
16	SANDOVAL CAPITAL GROUP S.A.S	9019393851
17	CHIVAS LAS REINAS DEL SUR	38144901
18	APAV VIAJES	36301528
19	TURES ECOL GICOS	65749935
20	CABALLOS JARAMILLO	28917905
21	EL ANGEL CAIDO DE JOSE DEMETRIO MARTINEZ VARON CAMPUS TEMATICO	14235987
22	DE PASEO A CABALLO CON LUIS	1110500488
23	RETO VIAJERO	1234639461
24	NEXTRAVEL AGENCIA DE VIAJES	901685549
25	MULTICOLOR EXPEDICIONES	900801723
26	TOUR ECONOMICO DE COLOMBIA	65756769

ORDEN DE SERVICIO OSCL-314-2025 SUSCRITA ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-PA FONTUR Y SANDOVAL CAPITAL GROUP SAS.

27	TURES & SUE OS	38261678
28	INVASAS AGENCIA DE VIAJES	900859358
29	AGENCIA DE VIAJES OPERADORA NEXT TOUR	901400217
30	VIAJA CONMIGO AGENCIA DE VIAJES	65786438
31	BIOTURISMO COLOMBIA	901470980
32	WORLD SERVICE W&S	901197421
33	TOUR JUANE S	38201323
34	ANDINATOUR	1110584323
35	LOS CABALLOS DE SANDRA	66948827
36	NEW CASTLE	900726059
37	FORASTEROS TOUR OPERADORA	1024482563
38	CAFICULTURES AGENCIA DE VIAJES	28554970
39	CONTACTOS VIAJES.COM	14244059
40	COOPITURISMO	890704859
41	RUBIDI TOURS	34525174
42	SOL Y RIO TURISMO Y RECREACION	93125250
43	MARES Y SOL IBAGUE	65744404
44	UNIVERSO DE VIAJES	65781660
45	GIRATUR S.A.S	890928375
46	TURISMO JOTACE LTDA	830011780
47	ALL REPS LTDA.	830000800

ORDEN DE SERVICIO OSCL-314-2025 SUSCRITA ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-PA FONTUR Y SANDOVAL CAPITAL GROUP SAS.

Como resultado del sondeo de mercado realizado por la Unidad de Gestión Logística, se recibieron tres (3) cotizaciones de distintos proveedores, atendiendo a las necesidades y requerimientos técnicos solicitados por el P.A FONTUR, y con la disponibilidad para prestar el servicio, así:

	PROVEEDOR	VALOR TOTAL
1	SANDOVAL CAPITAL GROUP S.A.S	\$ 35.989.500
2	FULL VACATION VILLAVICENCIO	\$ 38.020.560
3	WAYRA 369 SAS	\$ 51.528.642

Una vez analizadas las cotizaciones allegadas, se determinó desde la Unidad de Gestión Logística y la Dirección de Promoción y Mercadeo del P.A de FONTUR, que el proveedor SANDOVAL CAPITAL GROUP S.A.S identificado con NIT 901.939.385-1, presentó la cotización con menor valor frente a las demás cotizaciones presentadas, cumple con todas las especificaciones solicitadas y cuenta con la disponibilidad para prestar los servicios requeridos. Adicionalmente, la cotización presentada se ajusta a los precios del mercado, esto bajo el análisis de las ofertas, donde se identificó que el valor presentado se encuentra alineado con los precios de servicios similares en el mercado, es coherente con las tendencias actuales y las condiciones económicas generales, demostrando que los precios propuestos y recibidos por la Unidad de Gestión Logística del P.A FONTUR, son competitivos y razonables dentro del contexto actual del mercado.

De igual manera, el proveedor se encuentra registrado en la Cámara de Comercio de Bogotá, y, de conformidad con lo establecido en el Certificado de Existencia y Representación Legal, tiene como objeto social "La sociedad puede realizar, en Colombia y en el exterior cualquier actividad lícita, comercial o civil". Igualmente, se informa que el proveedor cuenta con Registro Nacional de Turismo No. 248619 activo, y aunado a esto, se encuentra al día en la Contribución Parafiscal para la Promoción, Sostenibilidad y Competitividad del Turismo.

Así mismo, una vez verificada la documentación aportada y revisadas las facultades conferidas a la representante legal **OLGA LUCIA SANDOVAL BENAVIDES**, se identifica que está facultada para suscribir la presente orden de servicios, de conformidad con lo establecido en el certificado de la Cámara de Comercio de Bogotá, la cual indica lo siguiente: "El representante

ORDEN DE SERVICIO OSCL-314-2025 SUSCRITA ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-PA FONTUR Y SANDOVAL CAPITAL GROUP SAS.

legal puede celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y funcionamiento de la sociedad".

Por lo anteriormente expuesto, **SANDOVAL CAPITAL GROUP S.A.S**, se constituye como el proveedor seleccionado e idóneo para la ejecución de las actividades a contratar, en desarrollo del proyecto FNTF-2024-361.

Finalmente, es necesario mencionar que la presente orden de servicios no supera los cincuenta (50) SMLMV, por lo tanto, no se requiere acudir al Comité de Contratación del P.A. FONTUR

OBJETO Prestar los servicios de transporte, alojamiento, alimentación y experiencias turísticas para la realización del viaje de familiarización en el departamento del Tolima, en el marco del proyecto FNTF-2024-361.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Entregar al P.A FONTUR las garantías para ser aprobadas conforme a las condiciones contenidas en el presente contrato.
2. Prestar los siguientes servicios para la realización del viaje de familiarización de hasta ocho (8) invitados a los municipios de Ibagué, Prado, Espinal, Honda y Falan, en el departamento del Tolima:
 - 2.1. Prestar el servicio de transporte terrestre (Aeropuerto-hotel-aeropuerto), con capacidad hasta para ocho (8) personas en varios horarios.
 - 2.2. Garantizar el servicio de transporte terrestre interno, hasta para ocho (8) invitados, cumpliendo con la agenda del viaje de familiarización.
 - 2.3. Garantizar el servicio de alojamiento hasta para ocho (8) personas en el viaje de familiarización, durante cuatro (4) días y tres (3) noches, incluyendo el servicio de desayuno.
 - 2.4. Garantizar el servicio de alimentación hasta para ocho (8) personas, durante cuatro (4) días y tres (3) noches, incluidos almuerzos, cenas e hidratación.
 - 2.5. Garantizar las entradas a los sitios turísticos, hasta para ocho (8) personas al viaje de familiarización, en el departamento del Tolima. Estas entradas a los sitios turísticos deben incluir: Cocteles de bienvenida, experiencias turísticas respecto de las vivencias culturales y degustación de bebidas y comidas típicas, de conformidad con la agenda del viaje de familiarización.
 - 2.6. Prestar el servicio de guianza turística durante cuatro (4) días, hasta para ocho (8) personas.
 - 2.7. Garantizar los seguros de viaje, hasta para ocho (8) personas.
3. Presentar un (1) informe final de actividades dentro de los tres (03) días siguientes a la terminación de la Orden de Servicio, incluyendo registro fotográfico donde se

ORDEN DE SERVICIO OSCL-314-2025 SUSCRITA ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-PA FONTUR Y SANDOVAL CAPITAL GROUP SAS.

evidencie el cumplimiento de todas las obligaciones y actividades requeridas dentro de la orden de servicio.

4. Informar al supervisor del contrato cualquier novedad en la prestación del servicio.
5. Todas aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza de la presente orden de servicio.

Parágrafo: Los servicios se prestarán conforme a la cotización presentada por el Contratista, la cual hace parte integral de la presente Orden de Servicio

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con las condiciones técnicas, económicas y de tiempos establecidas en la propuesta presentada.
2. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del servicio contratado y responder por su calidad.
3. Contar con la capacidad técnica, física y administrativa para garantizar el normal desarrollo del objeto de la presente orden de servicios.
4. Brindar el servicio de alojamiento en instalaciones en condiciones de limpieza y seguridad óptimas.
5. Suministrar oportunamente los alimentos requeridos en las condiciones establecidas, junto a las especificaciones solicitadas.
6. Prestar el servicio con vehículos, los cuales deben contar con Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito – SOAT, póliza de responsabilidad civil extracontractual y de la revisión técnico-mecánica y de gases, vigentes durante el periodo de ejecución del negocio jurídico.
7. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas que tenga a su cargo.
8. Coordinar la logística necesaria para cumplir con los requerimientos del P.A. FONTUR.
9. Prestar el servicio bajo su propia cuenta y riesgo, exonerando al P.A FONTUR de cualquier reclamación o requerimiento que se genere en la ejecución del presente negocio jurídico.
10. Responder por la calidad, oportunidad e idoneidad de los elementos instalados y servicios que suministre durante el evento, todo esto en los términos y con las especificaciones solicitadas por el P.A. FONTUR.
11. Tomar todas las medidas preventivas que se requieran para la correcta ejecución del presente negocio jurídico.
12. Asumir todos los costos de los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del negocio jurídico.
13. Dar cumplimiento a lo establecido en la matriz de riesgos.
14. Todas aquellas obligaciones que se deriven de la naturaleza la presente Orden de Servicio.

OBLIGACIONES DE FONTUR

1. Efectuar la supervisión de la Orden de servicios.
2. Efectuar el pago en los términos establecidos en la orden de servicios.
3. Todas aquellas que se desprendan de la naturaleza de la orden de servicios

ORDEN DE SERVICIO OSCL-314-2025 SUSCRITA ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-PA FONTUR Y SANDOVAL CAPITAL GROUP SAS.

VALOR DE LA ORDEN: Para todos los efectos legales el valor de la presente orden de servicios es hasta por la suma **TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$35.989.500)**, incluido IVA y demás impuestos, costos, tasas, contribuciones, permisos y comisiones a que haya lugar que se encuentran respaldados con cargo al Documento de Disponibilidad Presupuestal (DDP) No. 72-2025 (fiscales).

FORMA DE PAGO: FONTUR pagará al **CONTRATISTA** el valor indicado en la orden, de la siguiente manera:

Un (1) único pago por el 100% del servicio contratado, previa aprobación de la factura o cuenta de cobro (según sea el caso) y presentación del informe final de actividades y recibido a satisfacción por parte del supervisor de la orden de servicios, de conformidad con las obligaciones y el objeto contratados.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si durante el plazo de ejecución del contrato, EL CONTRATISTA presenta un cambio en su régimen tributario, lo deberá informar al supervisor y allegar los soportes respectivos, dentro de los tres (03) días siguientes a la identificación de este cambio. El cambio de régimen durante la ejecución del contrato no implica reconocimientos de sumas adicionales o modificaciones al valor del contrato, estos deberán ser asumidos por EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el pago EL CONTRATISTA, deberá presentar con la factura o cuenta de cobro (según sea el caso), y en caso de ser persona jurídica, la certificación del Revisor Fiscal o Representante Legal, donde indique que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social, Sena, ICBF, etc.

PARÁGRAFO TERCERO: El pago se efectuará, mediante consignación a la cuenta que el contratista indicó al momento de la suscripción del presente contrato y previa ejecución de los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar por parte de FONTUR, descontando los valores correspondientes a impuestos y retenciones, de conformidad por lo ordenado por la Ley.

PARÁGRAFO CUARTO: El Supervisor deberá expedir el informe integral de gestión de pago, con todos los soportes requeridos.

PARÁGRAFO QUINTO: Las Partes convienen que el P.A. FONTUR podrá negar o aplazar el pago total o parcial de una factura o una cuenta de cobro cuando se presente cualquiera de los siguientes eventos:

a) La obligación respectiva haya sido cancelada con anterioridad.

ORDEN DE SERVICIO OSCL-314-2025 SUSCRITA ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-PA FONTUR Y SANDOVAL CAPITAL GROUP SAS.

- b) Se cite en forma incorrecta el NIT o el nombre del obligado al pago.
- c) El contenido de la factura o de la cuenta de cobro no esté de acuerdo con las condiciones del Contrato.
- d) La cuenta de cobro o factura (según corresponda), presente enmendaduras, alteraciones o modificaciones en su contenido.
- e) La factura o la cuenta de cobro por fuera de los plazos de radicación del calendario de pagos establecido por FIDUCOLDEX, vocera del Patrimonio Autónomo FONTUR, al cual se acoge desde ahora EL CONTRATISTA.
- f) La factura o la cuenta de cobro (según corresponda), sin el lleno de los requisitos que fije la ley o regulación tributaria.
- g) Se pretenda el cobro de la factura o cuenta de cobro (según corresponda), por un tercero distinto del emisor, que no haya cumplido con el aviso previo o los demás requisitos de la Ley 1231 de 2008. Para que la factura pueda endosarse, el vendedor o emisor debe haber dejado constancia expresa de su intención en el título y sólo podrá endosarse una vez aceptado el título.
- h) No se haya notificado al vocero del Patrimonio Autónomo FONTUR el endoso o negociación del título, para que incluya las anotaciones sobre los pagos parciales
- i) Reciba orden de autoridad competente que suspenda la circulación de la factura, o afecte los derechos relacionados con la misma o con el negocio causal que le dio origen
- j) No existan recursos líquidos para el pago, o sean insuficientes de acuerdo con las disponibilidades del fideicomiso y en su caso la prelación de pagos establecida en la ley.

PARÁGRAFO SEXTO: La factura o cuenta de cobro (según sea el caso), deberá librarse a nombre de PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DEL TURISMO – FONTUR *NIT No. 900.649.119-9. Radicar en FIDUCOLDEX, de acuerdo con las indicaciones que imparta el supervisor. El trámite solamente se hace sobre la factura electrónica debidamente transmitida por la DIAN al correo establecido para este fin.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: El retraso en el pago no genera intereses de ninguna naturaleza a favor del CONTRATISTA seleccionado y estará sujeto al Programa Anual Mensualizado de Caja – P.A.C. del P.A. FONTUR.

TÉRMINO DE EJECUCIÓN: Quince (15) días calendario contados a partir de la aprobación de las garantías.

GARANTÍA: EL CONTRATISTA deberá otorgar a favor de FONTUR, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de la orden de servicios, en Formato para Particulares, expedidas por una compañía aseguradora debidamente aprobada y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que garantice:

ORDEN DE SERVICIO OSCL-314-2025 SUSCRITA ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-PA FONTUR Y SANDOVAL CAPITAL GROUP SAS.

- **CUMPLIMIENTO:** El valor de la garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones surgidas de la orden de servicios será del diez por ciento (10%) del valor de la orden de servicios, con una vigencia igual al plazo de ejecución de la orden de servicios y seis (6) meses más.
- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Por un valor asegurado del veinte por ciento (20%) del valor de la orden de servicios, con una vigencia igual al plazo de ejecución de la orden de servicios y seis (6) meses más.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que la póliza tenga algún deducible, este será asumido por EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA deberá reponer el valor de las garantías cuando su valor sea afectado por razón de siniestros.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de modificaciones y/o suspensiones de la orden de servicios, el CONTRATISTA, se obliga a realizar los ajustes correspondientes a los amparos de las pólizas contempladas en esta cláusula.

AUTORIZACIÓN REPORTE Y CONSULTA A LA TRANSUNIÓN. AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA REPORTAR, CONSULTAR Y COMPARTIR INFORMACIÓN CONTENIDA EN LAS BASES DE DATOS FINANCIERA, CREDITICIA, COMERCIAL, DE SERVICIOS Y LA PROVENIENTE DE OTROS PAÍSES. EL CONTRATISTA autoriza expresa e irrevocablemente a **FONTUR**, libre y voluntariamente, para que reporte a TransUnion, o a cualquier otro operador legalmente establecido, toda la información que refleje su comportamiento como cliente que se relacione con el nacimiento, ejecución, modificación, liquidación y/o extinción de las obligaciones que se deriven de la presente orden de servicios. La permanencia de la información estará sujeta a los principios, términos y condiciones consagrados en la Ley 1266 de 2008y demás normas que la modifiquen, aclaren o reglamenten. Así mismo, **EL CONTRATISTA** autoriza, expresa e irrevocablemente a **FONTUR**, para que consulte toda la información financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de otros países, atinente a sus relaciones comerciales que él tenga con el sistema financiero, comercial y de servicios, o de cualquier sector, tanto en Colombia como en el exterior, con sujeción a los principios, términos y condiciones consagrados en la citada Ley y demás normas que la modifiquen, aclaren o reglamenten.

RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA: El **CONTRATISTA** se compromete a adoptar medidas para prevenir y controlar el riesgo de lavado de activos, la financiación al terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva en su organización y en desarrollo de todas sus relaciones, entre ellas las laborales, comerciales y corporativas. De esta manera, el **CONTRATISTA** responderá a la **CONTRATANTE** indemnizándole por cualquier multa o perjuicio que se le cause a la **CONTRATANTE** y que tenga como origen el incumplimiento de los compromisos antes expresados.

EL CONTRATISTA certifica al Contratante que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita, entre ellas, las conductas tipificadas como delitos fuente

ORDEN DE SERVICIO OSCL-314-2025 SUSCRITA ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-PA FONTUR Y SANDOVAL CAPITAL GROUP SAS.

de lavado de activos y financiación del terrorismo. Así mismo, se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que sus administradores, socios, beneficiarios finales, empresas vinculadas en cualquier de los eventos de los artículos 26, 27 y 28 de la Ley 222 de 1995, inversionistas y donantes, , y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas entre ellas, las conductas tipificadas como delitos fuente de lavado de activos y financiación del terrorismo.

En dicho sentido, **EL CONTRATANTE** podrá dar por terminada la presente orden de servicios si en su ejecución, por cualquier medio tiene conocimiento que:

- **EL CONTRATISTA**, o algunos de sus administradores, socios, beneficiarios finales, empresas vinculadas en cualquier de los eventos de los artículos 26, 27 y 28 de la Ley 222 de 1995, inversionistas, o donantes, llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con conductas tipificadas como delitos fuente de lavado de activos y financiación del terrorismo, o fuesen incluidos en listas vinculantes LAFT
- Por decretarse respecto al **CONTRATISTA** el desmonte de operaciones, o la intervención para administración o la liquidación por autoridad competente por actividades de captación ilegal de recursos o de extinción del derecho de dominio.
- **EL CONTRATISTA** o alguno de sus administradores o socios se encuentren vinculados con formulación de acusación a conductas tipificadas como delitos fuente de lavado de activos y financiación del terrorismo o se encuentren reportados por algún órgano de inspección, vigilancia o control u organismo judicial, por conductas asociadas a presunto lavado de activos y/o financiación del terrorismo.
- Cuando existan factores de exposición al riesgo tales como: referencias negativas con relación al **CONTRATISTA** alguno de sus administradores, socios, beneficiarios finales, empleados, empresas vinculadas en cualquier de los eventos de los artículos 26, 27 y 28 de la Ley 222 de 1995, inversionistas, donantes, adherentes, o la configuración de las alertas enumeradas en las políticas y procedimientos del SARLAFT de la FIDUCIARIA.

En consecuencia, una vez acaecido alguno de los eventos descritos anteriormente la **CONTRATANTE** mediante comunicación dirigida al **CONTRATISTA**, a su última dirección física y/o último correo electrónico registrado, informará la terminación y liquidación de la orden de servicios, sin que por este hecho esté obligado a indemnizar de ningún tipo de perjuicio al **CONTRATISTA**.

ORDEN DE SERVICIO OSCL-314-2025 SUSCRITA ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-PA FONTUR Y SANDOVAL CAPITAL GROUP SAS.

Así mismo, **LA CONTRATANTE** estará facultada para suspender todos los pagos o giros que de conformidad con la orden de servicios deban efectuarse con ocasión al acaecimiento del referido evento.

PARÁGRAFO PRIMERO - ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN: El **CONTRATISTA** se obliga a actualizar dentro de la periodicidad establecida por la **FIDUCIARIA** o cuando esta última lo requiera, la información necesaria para el cumplimiento de las disposiciones del Sistema de Administración de Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT, así como suministrar los soportes documentales necesarios para confirmar los datos. No obstante, lo anterior, **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a FIDUCOLDEX, mediante la suscripción de la presente orden de servicios, para que ésta contrate con terceros locales o extranjeros, servicios relacionados con el procesamiento de datos para su utilización en servicios de atención telefónica para la actualización de información u otras de naturaleza similar, garantizando en todo caso, la confidencialidad de la información que le asiste y a la que está obligada la FIDUCOLDEX.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En todo caso, **EL CONTRATISTA** se obliga a informar por escrito a FIDUCOLDEX cualquier cambio o modificación de los datos que haya suministrado referente a su composición social y Representación Legal en cualquiera de sus órganos o demás actos que sean sujetos a registro ante la Cámara de Comercio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del respectivo hecho.

PARÁGRAFO TERCERO: El reiterado incumplimiento del **CONTRATISTA**, en relación con la obligación de actualización de información contenida en la presente Cláusula, podrá a juicio de la FIDUCIARIA, dar lugar a la terminación anticipada y unilateral de la presente orden de servicios, sin lugar al pago de indemnización o sanción alguna en favor del **CONTRATISTA**.

SUPERVISIÓN DE LA ORDEN: La supervisión de la ejecución de la presente orden, estará a cargo de CAMILA NICOL GARCÍA LOAIZA - Profesional de la Dirección de Promoción y Mercadeo del P.A. FONTUR o quien designe el ordenador del gasto.

DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DE LA ORDEN: a) Certificado de Existencia y Representación legal no mayor a 30 días (Cuando aplique); b) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal del contratista; c) Copia del RUT; d) Certificación de Cumplimiento de Aportes Seguridad Social y Parafiscales; e) Formato de Creación de Terceros (Persona Natural y Persona Jurídica); f) Formato FTGAD15 o Formato de Inscripción y/o Actualización de Proveedores y Conocimiento de Terceros; g) Certificación Bancaria; h) Antecedentes fiscales, disciplinarios, GIRO, policía, Medidas Correctivas. i) oferta económica.

MODIFICACIÓN: Cualquier modificación a la presente orden de servicios deberá constar en documento escrito firmado por él (la) secretario (a) General del P.A. FONTUR, y presentadas a través del supervisor de la orden de servicios.

ORDEN DE SERVICIO OSCL-314-2025 SUSCRITA ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-PA FONTUR Y SANDOVAL CAPITAL GROUP SAS.

TERMINACIÓN: La presente orden de servicios podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por muerte del **CONTRATISTA**; b) Por mutuo acuerdo de las Partes; c) Por incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**, previa evaluación del supervisor de la orden de servicios; d) Cuando la ejecución de las obligaciones contenidas en la presente orden de servicios se desarrolle en forma tal que no garantice razonablemente la correcta ejecución de su objeto. e) Por vencimiento del término inicialmente pactado; f) Por las demás causales establecidas en la presente orden de servicios; g) De manera unilateral por el P.A FONTUR, informándole a **EL CONTRATISTA** con 15 días calendario de antelación.

PROHIBICIÓN DE SUBCONTRATACIÓN. EL CONTRATISTA no podrá subcontratar la totalidad del objeto de la orden de servicios. No obstante, lo anterior, podrá subcontratar parcialmente actividades del alcance del objeto contractual, para lo cual se requerirá de la autorización de la supervisión.

En todo caso, **EL CONTRATISTA** responderá por la ejecución del cien por ciento (100%) del cumplimiento del objeto de la orden de servicios y de las actividades derivadas del mismo en los términos y condiciones de la presente orden de servicios, en consecuencia, el cumplimiento de la orden de servicios no quedará condicionado al cumplimiento de las órdenes de servicios u obligaciones convenidas entre el **CONTRATISTA** y su subcontratista.

CESIÓN DE LA ORDEN DE SERVICIOS. EL CONTRATISTA NO podrá ceder la presente ORDEN DE SERVICIOS, salvo autorización expresa y previa de FONTUR. EL CONTRATISTA acepta incondicionalmente la cesión que realice el administrador del FONTUR o el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o la entidad que designen.

INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que conoce y acepta el Código de Buen Gobierno Corporativo de FIDUCOLDEX como vocera del patrimonio autónomo FONTUR, que se encuentra publicado en la página www.fiducoldex.com.co, así mismo declara no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con FIDUCOLDEX - FONTUR, ni en ninguna hipótesis de conflicto ni de coexistencia de interés.

ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN: EL CONTRATISTA se obliga a actualizar por lo menos una (1) vez cada dos (2) años, siempre que la orden de servicios se encuentre en ejecución, la información requerida por FIDUCOLDEX como vocera de **FONTUR**, para el cumplimiento de las disposiciones del Sistema de Administración de Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT, así como suministrar los soportes documentales necesarios para confirmar los datos. No obstante, lo anterior, **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a FIDUCOLDEX como vocera de **FONTUR**, mediante la suscripción de la presente orden de servicios, para que ésta contrate con terceros locales o extranjeros, servicios relacionados con el procesamiento de datos para su utilización en servicios de atención telefónica para la actualización de información u otras de naturaleza similar, garantizando en todo caso, la confidencialidad de la información que le asiste y a la que está obligada FIDUCOLDEX como vocera de **FONTUR**.

ORDEN DE SERVICIO OSCL-314-2025 SUSCRITA ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-PA FONTUR Y SANDOVAL CAPITAL GROUP SAS.

MÉRITO EJECUTIVO: La orden de servicios presta mérito ejecutivo por ser una obligación clara, expresa y exigible para las partes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 422 del Código General del Proceso.

LIQUIDACIÓN. De conformidad a lo establecido en el CAPÍTULO VI, del Manual de Contratación de **FONTUR**, el presente orden de servicios no requiere liquidación por pactarse un único pago, salvo que deban liberarse saldos de presupuesto a favor de **FONTUR**.

EL CONTRATISTA DECLARA BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE NO SE ENCUENTRA INCURSO EN LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES CONSAGRADAS EN LA LEY.


MARCELA ROCÍO MÁRQUEZ ARENAS
Representante Legal P.A. FONTUR

Proyectó: Ángel Daniel Caro Muñoz- Profesional Jurídico - Dirección de Gestión Contractual y Poscontractual P.A. FONTUR

Revisó: Sergio Mauricio Romero Rodríguez - Coordinador Unidad de Gestión Logística P.A. FONTUR

Vo. Bo: Marcela Libreros - Directora de Gestión Contractual y Poscontractual P.A. FONTUR.